



LEONARDO LEMOS MONTANET
OBISPO DE OURENSE

Reg. Nº 80/2022

**NOS EL DR. D. JOSÉ LEONARDO LEMOS MONTANET
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE OURENSE**

DECRETO

Acogiendo la reflexión y las propuestas de la Asamblea Sinodal Diocesana, convencido de que las UaPs son estructuras pastorales creadas por el obispo para una mejor atención de los fieles, contribuyendo, además, a afrontar de una manera más humana y adecuada las situaciones actuales, en las que deberá realizarse la labor pastoral de los sacerdotes y, al mismo tiempo, queriendo dar, también, una respuesta fraterna a los párrocos eméritos y otros sacerdotes que colaboran, en la medida de sus posibilidades, en algunos de los templos de la ciudad;

Teniendo en cuenta la peculiar realidad pastoral del casco histórico de la ciudad de Ourense, cuyo centro converge en la Catedral-Basílica de San Martín, que, no siendo parroquia, está circundada por diversas comunidades parroquiales con las que en ocasiones establece formas de actuación conjunta;

Siendo consciente de que la situación actual de nuestro Presbiterio exige un nuevo modo de atención pastoral a las comunidades parroquiales, también las de la ciudad, y sintiéndonos interpelados por la Iglesia a emprender formas pastorales más creativas



inspiradas en el camino de la sinodalidad, que es el querer de Dios para la Iglesia del tercer milenio¹;

Acogiendo el espíritu de colaboración del Cabildo Catedralicio, reflejado en sus Estatutos (cf. Arts. 12 § 7 y 62), y del que ya se habla en el Código de Derecho Canónico (cf c. 503);

Establecemos que la realidad pastoral constituida por la Catedral-Basílica de san Martín, la Iglesia de Santa María Nai y la parroquia de Santa Eufemia del Centro de la ciudad de Ourense constituyan la *Unidad de atención pastoral Ourense-Centro*². Y para no incumplir el espíritu del can. 510 del CIC, uno de los miembros del Excmo. Cabildo será el *párroco moderador de la Unidad de atención Pastoral (de Ourense-Centro)*, sin menoscabo alguno de los derechos parroquiales de Santa Eufemia del Centro y de aquellos inherentes al Cabildo Catedralicio respecto a la Catedral-Basílica de san Martín y al templo de Santa María Nai.

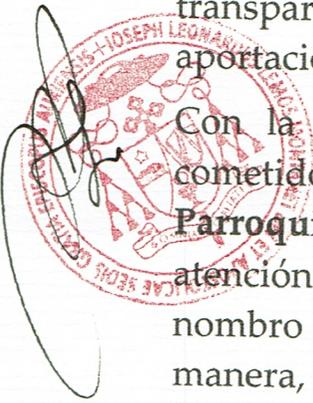
Así, se constituirá el *Consejo de Pastoral Parroquial* (cfr. c. 536) que ayudará al Equipo sacerdotal en la actividad pastoral. En la medida de lo posible en él estarán representadas las distintas áreas de actuación que existan en la parroquia. Este Consejo, presidido por el Párroco Moderador, ayudará en la programación y revisión de la actividad pastoral de la parroquia, así como en cuestiones puntuales que aquel someta a su reflexión. Se creará un *Equipo Apostólico*,

¹ Cf. FRANCISCO, *Discurso para la conmemoración del 50º aniversario de la institución del Sínodo de los Obispos* (17 de octubre de 2015).

² A esta configuración la denominamos *Unidad de atención pastoral*, teniendo en cuenta que dos de los entes de esta unidad no funcionan como parroquia y tienen sus propios estatutos. Así como en las UaPs se mantienen la entidad jurídica de cada una de las parroquias, de igual modo, en este caso sucede lo mismo y lo único que se busca es **que se realice un proyecto pastoral en común**. Así lo propone la Iglesia a través de la Congregación para el Clero, *Instrucción La conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia* (20 de julio de 2020) nnº. 55 y 60 “*Ante todo, es oportuno que las agrupaciones (denominadas “unidades pastorales”) sean delimitadas de la manera más homogénea posible, también desde un punto de vista sociológico, para que pueda ser realizada una verdadera pastoral de conjunto o integrada, en perspectiva misionera*”. “*Con el propósito de enriquecer una acción evangelizadora de conjunto y una cura pastoral más efectiva, es oportuno que se constituyan servicios pastorales comunes para determinadas áreas (por ejemplo, catequesis, caridad, pastoral juvenil o familiar) para las parroquias de la agrupación, con la participación de todos los componentes del Pueblo de Dios, clérigos, personas consagradas y fieles laicos*”.

integrado por los miembros del Equipo sacerdotal, otros sacerdotes o diáconos que puedan prestar servicio en la parroquia, así como por aquellos religiosos y laicos que, por su disponibilidad, puedan asumir compromisos más estables en las distintas actividades pastorales que se realicen en la misma.

Habrá también un *Consejo Parroquial de Asuntos Económicos* (cfr. c. 537), presidido por el Párroco e integrado por personas con competencia en la materia, que asesorará en la administración de los asuntos económicos de la parroquia. En lo referente al sostenimiento del clero, se creará en la parroquia un Fondo para la Sustentación del Clero que se nutrirá fundamentalmente de los ingresos procedentes del ejercicio del ministerio de los sacerdotes en la parroquia y de otras aportaciones de los fieles expresamente para este fin. A principios de cada año, se establecerán los criterios de asignación económica de cada sacerdote que presta servicio en la parroquia teniendo en cuenta las posibilidades reales y los servicios que se prestan en la misma y se gestionará cumpliendo con la ley de transparencia. Es de desear que este fondo colabore con una aportación al ISC y al Seminario Diocesano.



Con la finalidad de que exista una mayor clarificación en los cometidos, por el presente establezco que para **la cura pastoral de la Parroquia de Santa Eufemia la Real del Centro**, en la Unidad de atención Pastoral Ourense-Centro, Arciprestazgo de Ourense-Sur, nombro como *párrocos in solidum*, mientras no se provea de otra manera, y teniendo en cuenta las condiciones que se señalan en los cc. 517 § 1 y 543, la Instrucción: *La conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia*, nº 70 y las normas para el nombramiento de párrocos vigentes en nuestra diócesis (B. O. O. mayo-junio de 2000), con las facultades ordinarias para el desempeño de su misión, a:

- **Muy Iltre. Sr. D. José Ángel Feijóo Mirón**, Vicepresidente y Secretario del Exmo. Cabildo Catedralicio, como *Párroco Moderador*.
- **Rvdo. Sr. D. Atilano Casal Iglesias**, *párroco in solidum*.

El *Equipo Sacerdotal* de la Parroquia de Santa Eufemia la Real del Centro, estará formado por:

- Muy Iltre. Sr. D. José Ángel Feijóo Mirón, *Párroco Moderador de la Parroquia de Santa Eufemia la Real del Centro y Vicepresidente y Secretario del Exmo. Cabildo Catedralicio.*
- Rvdo. Sr. D. Atilano Casal Iglesias. *Párroco in Solidum.*
- Muy Iltre. Sr. D. Manuel Mera Martínez, *párroco-emérito de Santa Eufemia la Real del Centro y Canónigo Honorario del Cabildo Catedralicio.*
- Rvdo. Sr. D. Teófilo Conde Miranda. *Sacerdote Adscrito.*
- Rvdo. Sr. D. José Antonio Portela Rodríguez, *Sacerdote Adscrito.*

De acuerdo con lo establecido en el c. 527, 2, se le dispensa de la ceremonia de toma de posesión; pero deberá observar lo que prescriben las *normas para el nombramiento de párrocos* nº 6, y hacer profesión de fe según el c. 833, 6º.

Esperamos confiadamente que el nombrado cumpla con fidelidad las obligaciones que le son propias y que se determinan en los cc. 528 y siguientes y en la normativa diocesana; para gloria de Dios y bien de los fieles que se confían a su celo pastoral.

Dado en la ciudad de Ourense, a once de febrero de dos mil veintidós.



f. Lemos

Leonardo Lemos Montanet
Bispo de Ourense

Por mandato de Su Excia. Rvdma.

Manuel Emilio Rodríguez Álvarez

Canciller-Secretario

Manuel Emilio Rodríguez Álvarez